



PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 35/2013

JUL/2013

Período: 01/07 al 04/07/2013

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. GUILLERMO MATTERSON
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico

ING. JORGE ERNESTO CARRIZO
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

ING. ALBERTO A. KOZICKI
Secretario de Servicios Públicos

C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
Secretario de Salud y Bienestar Social

PROF. MARTHA SUELDO
Secretaria de Educación

SR. CRISTIAN GUILLOU
Secretario de Turismo, Deporte y Cultura

LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS
Secretario de Comunicación y Prensa

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 12/08/13

Boletín Municipal Digital
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar>
–Link: **Transparencia Fiscal**



BOLETIN MUNICIPAL Nº 35/2013

DECRETOS SINTETIZADOS: Período 01/07 al 04/07/13.-

DCTO. Nº 1073 (01/07/2013): Otorgando subsidio por la suma de PESOS DOS MIL -----
----- CUARENTA (\$ 2.040,00.-), a favor de la Señora
AGUIRRE, CARINA, DNI. Nº 24.404.616. para cubrir parte de los gastos que demanda la
compra de lanas para realizar tejidos artesanales propios y de este modo poder participar en
un stand en la 43º edición de la Fiesta Nacional del Poncho 2013, para poder comercializar
sus productos, autorizando a Secretaría de Hacienda a emitir la correspondiente Orden de
Pago.-

DCTO. Nº 1074 (PUBLICACION DEMORADA):

DCTO. Nº 1075 (01/07/2013): Vetando los Artículos 5º y 7º, y promulgando el resto de ----
----- la Ordenanza Nº 5621/13, sancionada por el Concejo
Deliberante, en la 15º Sesión Ordinaria a los trece días del mes de Junio de 2013.-

DCTO. Nº 1076 (01/07/2013): Otorgando subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL
----- (\$ 10.000,00.-), destinados a cubrir parte de los gastos que
demande el tratamiento médico para el deportista NAHUEL DELGADO-DNI. Nº
41.618.830, integrante de Los Teros Rugby Club, autorizando a Dirección de Contaduría
General, a confeccionar la respectiva Orden de Pago, a favor del Presidente de Los Teros
Rugby Club, Sr. LUIS SALADO GRECO-DNI. Nº 20.924.191.-

DCTO. Nº 1077 (02/07/2013): Prorrogando a partir del día 01/Enero/2013 y por el término de
----- Un (1) año, la adscripción del agente JUAN DOMINGO
RODRIGUEZ, DNI. Nº 7.659.316, Leg. Nº 4623, Planta Permanente, Cat. 06, Agrupamiento
Administrativo, dependiente de la Dirección de Obras Públicas-Área Secretaría de Obras
Públicas y Planeamiento Urbano-, para que cumpla servicios en el Ministerio de Obras
Públicas de Catamarca.-

DCTO. Nº 1078 (02/07/2013): Otorgando ayuda económica por la suma de PESOS DOS ----
----- MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00.-), a favor de cada una de
los participantes del “1º FESTIVAL DE SAN JUAN BAUTISTA”, realizado el día 24 de
Junio/2013, los que se detallan: VERON, AUDELINA REMIGIA, DNI. Nº 14.229.016,
MIRANDA, ROSALIA ELBA, DNI. Nº 4.891.670, CEJAS, LEONOR DEL CARMEN, DNI.
Nº 16.276.232, BARRIOS, RAMÓN ALBERTO, DNI. Nº 16.481.250, CASTRO, JUANA
ROSA, DNI. Nº 11.682.722, ACOSTA, MARIA EUGENIA, DNI. Nº 33.360.963,
QUINTEROS, MARIA ROSALIA, DNI. Nº 17.028.894, CASTRO, JUAN EDUARDO,
DNI. Nº 31.310.185, TAPIA, DANIEL OSCAR, DNI. Nº 20.588.847, AHUMADA,
FIORELLA NATALIA, DNI. Nº 32.579.645, TELLO, TANIA ALEJANDRA, DNI. Nº
33.666.962, LEZCANO, IRENE JUANA, DNI. Nº 11.052.753, CORDOBA, LUCIA



MARGARITA, DNI. Nº 14.602.325, GOMEZ, MARTA LUCRECIA, DNI. Nº 22.725.964, PONCE, MARIA MERCEDES, DNI. Nº 18.060.558 y VARGAS, LILIANA BEATRIZ, DNI. Nº 14.915.603.-

DCTO. Nº 1079 (02/07/2013): Incorporando a partir del día 01 de Agosto de 2013 a la Planta ----- de Personal Permanente de la Administración Pública Municipal, a los agentes que se desempeñan como Personal No Permanente. Publicado en BOLETIN ESPECIAL Nº 36/2013.-

DCTO. Nº 1080 (03/07/2013): Promulgando el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 5623/13, ----- sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en la Cuarta Sesión Especial, a los Dos Días del Mes de Julio de Dos Mil Trece y vetando el Artículo 2º de la citada Ordenanza.-

DCTO. Nº 1081 (03/07/2013): Otorgando subsidios por la suma de Pesos Cuatrocientos ----- (\$ 400,00.-), a favor de cada una de las personas detalladas: BARROS, OLGA DEL VALLE, DNI. Nº 11.983.870, GORDILLO, BRENDA NATALIA AGUSTINA, DNI. Nº 40.433.385 y por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00.-), a favor de la Sra. GAUSTO, FABIANA DEL VALLE, DNI. Nº 26.187.976, autorizando a Dirección General de Contaduría a emitir la correspondiente Orden de Pago, totalizando la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00.-)

DCTO. Nº 1082 (03/07/2013): Modificando la estructura de cargos del Presupuesto vigente y ----- trasladando al agente TOMAS RAMÓN ACOSTA, Legajo Nº 6334, Cat. 01, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, para que pase a prestar servicios en la Secretaría de Salud y Bienestar Social.-

DCTO. Nº 1083 (03/07/2013): Adjudicando en concesión, por el término de Diez (10) años, ----- a favor del Sr. SORIA, BERNARDO DEL CARMEN-DNI. Nº 10.010.431, Un (01) terreno ubicado en Manzana “G1” Lote Nº 01, MC. Nº 03-37-01-0501, del Cementerio Municipal “Fray Mamerto Esquiú”, con destino a la construcción de un mausoleo familiar.-

DCTO. Nº 1084 (03/07/2013): Promoviendo a partir del 01 de Febrero de 2013 a la agente --- ----- MARTHA SUSANA ROBLEDO, Leg. Nº 3844, DNI. Nº 11.682.021, Planta Permanente a la Cat. 09, Agrupamiento Administrativo, Función: Jefa del Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Administración de Despacho de Intendencia Municipal y autorizando el pago de Adicional por Tareas de Despacho, a partir del 01 de Febrero de 2013, a la citada agente.-

DCTO. Nº 1085 (03/07/2013): Promulgando Ordenanza Nº 5619/13, dictada por el Concejo -- ----- Deliberante, mediante la cual se impone el nombre de “GERARDO MARIO DENETT”, a la arteria ubicada en el Barrio Sussex.-



DCTO. Nº 1086 (04/07/2013): Adscribiendo, desde el día 08/Julio/2013 hasta el día -----
----- 08/Julio/2014, al agente RAUL NICOLAS MORENO, DNI.
Nº 14.324.342, Leg. Nº 4157, Planta Permanente, Cat. 05, Agrupamiento Administrativo,
dependiente de la Dirección de Servicios Generales-Área Secretaría de Servicios Públicos-,
para que cumpla servicios en el Despacho del Diputado PEDRO MOLAS, dependiente de la
Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

DCTO. Nº 1087 (04/07/2013): Otorgando subsidio por la suma de PESOS TRESCIENTOS
----- (\$ 300,00.-), a favor de cada uno de los estudiantes de la
Carrera Tecnicatura Superior en Ciencias Criminalísticas, Srta. KAREN DENISE
ACEVEDO, DNI. Nº 35.934.259 y el Sr. NELSON JAVIER VERGARA, DNI. Nº
35.269.122, destinado a la inscripción en el Congreso Nacional de Criminalística, que se
desarrollará los días 11, 12 y 13 de Julio/2013, en la Provincia de Corrientes, con oportuna
rendición de cuentas.-

DCTO. Nº 1088 (04/07/2013): Otorgando a partir del día 01 de Julio de 2013, Licencia Sin --
----- Goce de Haberes por Razones Particulares y por el término de
Doscientos diez (210) días, a la agente RIVERO DE VERA, Sonia Cecilia del Valle, DNI.
Nº 14.601.574, LEGAJO Nº 5212, Cat. 05, Planta Permanente, con prestación de servicios en
la Subdirección de Complejos Culturales y Bibliotecas, área Secretaría de Educación.-

PUBLICACION DEMORADA

DCTO. Nº 131 (06/03/2013): Realizando Reestructuración Interna de Partidas -----
----- Presupuestarias.

DCTO. Nº 250 (18/04/2013): Realizando Reestructuración Interna de Partidas Presupuestarias
----- así como el Incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de
Recursos correspondientes al Ejercicio 2013.-

DCTO. Nº 373 (14/05/2013): Realizando Reestructuración Interna de Partidas Presupuestarias
----- correspondientes al Ejercicio 2013.-

DCTO. Nº 449 (05/06/2013): Realizando Reestructuración Interna de Partidas Presupuestarias
----- así como el Incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de
Recursos correspondientes al Ejercicio 2013.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 de Junio de 2013
EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Impónese el nombre de “**Gerardo Mario Denett**”, a la arteria ubicada en el Barrio Sussex, que limita al Oeste con Avenida Manuel Navarro y al Este con Avenida Hipólito Yrigoyen, la que se identifica con la letra “A” en el croquis que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de competencia, procederá a instalar la señalización vertical y horizontal correspondiente.

ARTÍCULO 3°.-El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las provisiones presupuestarias necesarias con motivo de dar cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los seis días del mes de junio el año dos mil trece.

ORDENANZA N° 5619/13

Expte. C.D. N° 3038-A-12

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ
Ab. CAROLINA P. VEGA



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 DE JULIO DE 2013

DECRETO Nº 1085/13.

EXPTE. Nº 08123-C-13.-

V I S T O:

La Ordenanza Nº 5619/13, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, a los Seis días del mes de Junio del año Dos Mil Trece;

CONSIDERANDO:

Que, conforme las facultades conferidas por el Artículo 71º de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por promulgada la Ordenanza Nº 5619/13, sancionada por --
----- el Concejo Deliberante Municipal en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria,
a los seis días del mes de Junio del año dos mil trece.-

ARTICULO 2º):- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHIVESE.
-----.

FDO: LIC. RAUL JALIL
DR. GUILLERMO MATTERSON



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 de Junio de 2013.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las medidas de seguridad y prevención de accidentes que deben reunir los parques infantiles, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades lúdicas de los menores, evitando los riesgos que puedan perjudicar su salud e integridad física, ello en forma complementaria a lo dispuesto por Ordenanza N° 4066/06.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza serán de aplicación a los parques infantiles, de titularidad pública o privada, destinados al uso público individual o colectivo, instalados o a instalarse en forma permanente o transitoria en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 3º.- Definición. A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se considerarán parques infantiles:

- a- Los espacios al aire libre tales como plazas, plazoletas y demás espacios verdes existentes en la ciudad, de titularidad pública o privada, destinados al uso público individual o colectivo que contengan equipamiento para el juego de menores de edad.
- b- Espacios de recreación infantiles cerrados, de titularidad pública o privada, destinados al uso público individual o



colectivo, donde se instalan juegos infantiles que dependen para su funcionamiento de dispositivos eléctricos, electromecánicos o electrónicos.

ARTÍCULO 4°.- Ubicación. Los parques infantiles deberán estar debidamente separados del tráfico rodado, bien mediante un distanciamiento mínimo de treinta metros o a través de su separación por medios naturales o artificiales que protejan a los menores del peligro derivado de un acceso inmediato a la calzada.

ARTÍCULO 5° ARTÍCULO VETADO -DCTO. N° 1075/13

ARTÍCULO 6°.- Superficies. La superficie sobre la que puedan caer los menores en el uso de los elementos de juego (superficie de impacto) será de materiales blandos, de tal forma que permitan la adecuada absorción de impactos y amortigüen los golpes. Aquéllos materiales que no tengan propiedades de amortiguación del impacto significativas deberán utilizarse únicamente fuera de la superficie de impacto. Los revestimientos deberán estar libres de aristas vivas o relieves salientes peligrosos. Bajo todos los equipamientos de un área de juego que tengan una altura de caída libre superior a los 600 mm., se deberá instalar una superficie amortiguadora del impacto en la totalidad de la superficie de impacto. Si son de arena, requieren un constante rellenado, mantenimiento y renovación.

ARTÍCULO 7°.- ARTÍCULO VETADO -DCTO. N° 1075/13



ARTÍCULO 8º.- Señalización. En los parques infantiles se colocará carteles que contengan de forma fácilmente legible, al menos las siguientes indicaciones:

1. La ubicación del teléfono público más cercano.
2. La localización del centro sanitario más próximo y la indicación del número de teléfono de las urgencias sanitarias en caso de accidente.
3. El número de teléfono del servicio encargado del mantenimiento y reparación de desperfectos del parque infantil.
4. La prohibición de circulación de vehículos de motor, y la limitación de uso de bicicletas, patinetes, skates y similares.
5. La prohibición de uso de los juegos a los mayores de edad.
6. La recomendación de uso de los juegos por tramos de edad.
7. La obligación de acompañamiento constante de un adulto respecto de los menores de tres años, en las áreas de juego infantil.
8. La prohibición de acceso de animales a las áreas de juego infantil.

ARTÍCULO 9º.- Educación al Adulto. Se incluirá la colocación de cartelera orientada a colaborar con los padres y adultos encargados del cuidado de los niños en la difusión de las siguientes normas básicas de comportamiento:

1. Enséñele a respetar a los demás niños. Nada de empujones, y menos en lugares elevados.
2. Vigile que los juegos están bien mantenidos y cuidados, que no tengan bordes astillados y funcionen bien.



3. En los toboganes, debe acostumbrar a los niños a esperar a que termine de bajar el último antes de lanzarse el siguiente.
4. Enséñeles que se habitúen a evitar los resbalones, fijándose en las superficies que pisan, y a agarrarse firmemente en las estructuras de trepar.
5. Advertir a los niños mayores sobre la importancia de tomar conciencia de la vulnerabilidad de los más pequeños, que los respeten e intenten no atropellarlos.

ARTÍCULO 10°.- Conservación, Limpieza y Mantenimiento. Los titulares de los parques infantiles serán responsables de su conservación, limpieza y mantenimiento.

Las autoridad de aplicación realizará inspecciones y revisiones periódicas por técnicos competentes a fin de garantizar el correcto mantenimiento de los juegos y del área lúdica debiendo al menos ejecutarse una vez al año, y en caso de detectar equipos que generen riesgos a la integridad física de los usuarios procederá a la ordenar la inmediata reparación o retirada de aquellos.

ARTÍCULO 11°.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a través del área competente.

ARTÍCULO 12°. Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación, disponiéndose un plazo de 2 (dos) años para la adecuación de parques infantiles actualmente existentes a la normativa dispuesta en la presente.



ARTÍCULO 13°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

ORDENANZA Nº 5621/13

Expte. C.D. Nº 917-F-13.

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ
Ab. CAROLINA P. VEGA



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

01 JUL 2013

DECRETO S.G.Nº

1075

Expte.Nº09098-C-13

V I S T A:

La Ordenanza N°5621/13, sancionada por el Concejo Deliberante en la Decimo Quinta Sesión Ordinaria a los trece días del mes de Junio de dos mil trece, y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tiene por objeto la regulación de las medidas de seguridad y prevención de accidentes que deben reunir los parques infantiles, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades lúdicas de los menores, evitando los riesgos que puedan perjudicar su salud e integridad física;

Que en los artículos que van del 2º al 14, regula distintos aspectos a fin de lograr el objetivo propuesto por el citado cuerpo normativo:

Que ha tomado intervención la Administración de Desarrollo Urbano, área dependiente de la Dirección de Planeamiento Urbano del Municipio, indicando que en el artículo 5º donde dice “se garantizara la accesibilidad a la zona de juegos evitando la presencia de desniveles y superficies...” se debe considerar que en algunos casos los desniveles son inevitables más en nuestra Ciudad Capital que tiene una pronunciada pendiente Oeste-Este, Norte-Sur, por lo que la citada norma debería contemplar la construcción de rampas de acceso,

Que en el artículo 7º donde dice “...se deberá prever la distancia entre juegos, como así los elementos auxiliares ...”, la A.D.U. considera que en este punto merece un detallado estudio de las distintas variables en cada juego infantil en particular; y en la parte de la misma norma donde dice “Hamacas, subes y bajás, toboganes y demás estructuras y elementos deben estar elaborados con materiales que no sean metálicos ...”, en este punto el Área técnica, opina que se



1075



01 JUL 2013

Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

deberían contemplar materiales metálicos en razón de que tiene una mayor vida útil cuando tiene el mantenimiento adecuado;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59 y Art.71º de La Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- VETANSE los artículos 5º y 7º Ordenanza N°5621/13, sancionada por el Concejo Deliberante en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria a los trece días del mes de Junio de dos mil trece, por la razones explicitadas en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º).- PROMULGASE la Ordenanza N°5621/13, sancionada por el Concejo Deliberante en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria a los trece días del mes de Junio de dos mil trece, con excepción de los artículos vetados precedentemente, por la razones explicitadas en los considerandos del presente.

ARTICULO 3º).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

ES COPIA FIEL

FDO: LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
DR. GUILLERMO MATTERSON
SECRETARIO DE GOBIERNO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 de julio de 2013.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 1° de junio de 2013, el importe del incremento salarial neto a percibir por los agentes comprendidos en el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales Ordenanza N°1368/86, por todo concepto como, resultado de la aplicación de los artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza N° 5607/13 y artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza N° 5608/13, no podrá ser inferior a la suma de Pesos Ochocientos con 00/100 (\$800,00). La diferencia resultante entre ambos montos, se adicionará al complemento salarial dispuesto por la Ordenanza N° 5607/13 con carácter no remunerativo y no bonificable.

ARTÍCULO 2°.- ARTICULO VETADO -DECRETO S.G. N°1080/13

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.



Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de
la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dos
días del mes de julio del año dos mil trece.

ORDENANZA Nº 5623/13

Expte. C.D. Nº 1432-I-13

Nota DEM Nº 046/13.

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ
Ab. CAROLINA P. VEGA



Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

03 JUL 2013

DECRETO S.G.N°

1080

Expte.N° 09396-C-13

V I S T A:

La Ordenanza N° 5623/13 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en la cuarta sesión especial del día dos de julio de dos mil trece.-

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza citada que tiene objeto conforme al artículo 1° establecer que a partir del 1° de JUNIO de 2013, el importe del incremento salarial neto a percibir por los agentes, por todo concepto, como resultado de la aplicación de los artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza N° 5607/13 y artículo 1°, 2° y 3° de la Ordenanza N° 5608/13, no podrá ser inferior a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$800,00). La diferencia resultante entre ambos montos, se adicionará al Complemento Salarial dispuesto por la Ordenanza N° 5607/13, con carácter no remunerativo y no bonificable;

En el artículo 2° se dispone que el complemento salarial no remunerativo y no bonificable del 20% pasará a integrar la escala Salarial del Personal de la Municipalidad de la siguiente manera: 10% a partir del 01/07/2013 y 10% a partir del 01/10/2013;

Que habiendo tomado debida intervención la Dirección de Recursos Humanos del D.E.M., realiza una observación en cuanto al artículo 2° de la ordenanza N° 5623/13, al haberse arribado a un reciente acuerdo salarial del 24% que redunda aun mas en beneficio de todos los trabajadores municipales, es por ello que aconseja salvo el más elevado criterio, vetar la ordenanza parcialmente en este punto, a los fines de materializar formalmente en una nueva ordenanza el porcentaje referido;

Que obra Dictamen N°60/2013 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Gobierno, el que aconseja vetar parcialmente la ordenanza N° 5623/13 en su artículo 1° y en consecuencia promulgar el artículo 1°;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59 y Art.71° de La Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°).- PROMULGASE el artículo 1° de la Ordenanza N° 5623/13 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en la Cuarta Sesión Especial, a los dos días del mes de Julio de dos mil trece, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°).- VETASE el artículo 2° de la Ordenanza N° 5623/13 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en la Cuarta Sesión Especial, a los dos días del mes de Julio de dos mil trece, por las razones expuestas en los considerandos.-



1080



Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

03 JUL 2013

ARTICULO 3º).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro
Municipal y Archívese.

ES COPIA FIEL

FDO: LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
DR. GUILLERMO MATTERSON
SECRETARIO DE GOBIERNO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO


MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE DPTO. LEGAL DE E.E. y M.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA